



RESOLUCION - R - N° 244 - 97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 JUN 1997

Expte. No 276/96

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE ARTICULACION firmado entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA y esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de dicho protocolo es coordinar acciones entre las distintas instituciones que conforman el SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR en la PROVINCIA, para facilitar cambios de modalidad, orientación o carreras y continuación de estudios en otros establecimientos universitarios o no, así como la reconversión de los concluidos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II, artículo 8º y concordantes de la Ley 24.521.

QUE el protocolo en cuestión se firma en consideración a la vigencia del CONVENIO MARCO suscrito entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y esta UNIVERSIDAD, aprobado por resoluciones Nros. 092/96 del Consejo Superior y rectoral Nº 542-96.

QUE Aesoría Jurídica en Dictamen Nº 3916 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE ARTICULACION firmado entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscrito en base al CONVENIO MARCO firmado con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a RECTORADO para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
RECTOR

## PROTOCOLO

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular, **Dr. ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA**, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg y la Universidad de Salta, representada en este acto por su Rector, **C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº. 177, Salta, en consideración a la vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, por el que las partes se comprometen a la colaboración mutua en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, se suscribe el presente **PROTOCOLO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º.- OBJETO** Coordinar acciones a fin de tender a la articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior en la Provincia, para facilitar cambios de modalidad, orientación o carreras y continuación de estudios en otros establecimientos universitarios o no, así como la reconversión de los concluidos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II, art. 8º y concordantes de la Ley 24.521.

### ARTICULO 2º.- RESPONSABLES

#### **Por la Universidad**

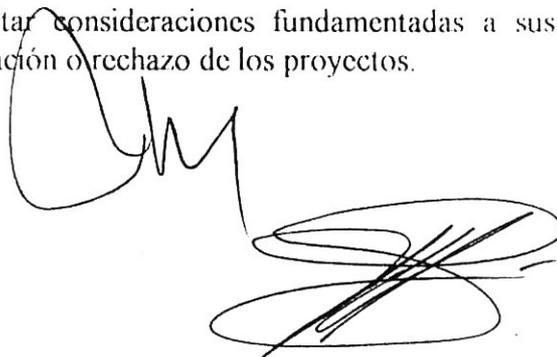
- Secretaria Académica: **Prof. ELENA TERESA JOSÉ**

#### **Por el Ministerio de Educación**

- Directora General de Educación Superior: **Prof. SOCORRO CHAGRA DE GONZÁLEZ**

### ARTICULO 3º.- OBLIGACIONES

- a) Definir lineamientos para la presentación de proyectos de articulación necesarios para concretar el objeto previsto.
- b) Preparar, recibir y analizar en primera instancia, los proyectos de articulación específicos y toda otra presentación inherente a la labor a desarrollar en el marco del presente, según acuerdos y/o recomendaciones del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior del NOA (art. 10º ley 24.521).
- c) Presentar consideraciones fundamentadas a sus Autoridades Superiores, previo a la aprobación o rechazo de los proyectos.



*Provincia de Salta*  
*Ministerio de Educación*

- d) Someter a consideración de la Superioridad las modificaciones propuestas a proyectos aprobados.
- e) Comunicar las decisiones adoptadas a las partes interesadas.
- f) Recibir, sistematizar y coordinar la información referente a la marcha de los trabajos y/o investigaciones encarados.
- g) Realizar el seguimiento de los proyectos aprobados.

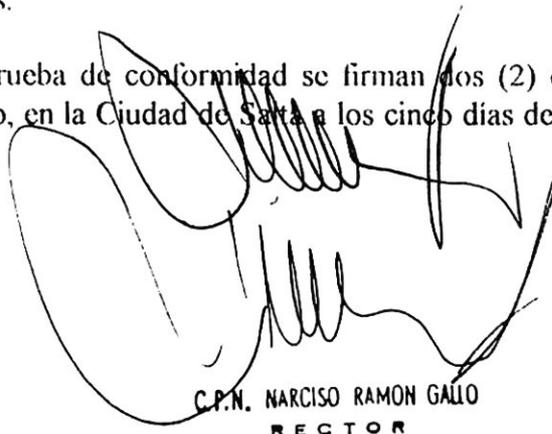
**ARTICULO 4°.- PLAZO:** Los responsables deberán presentar informes sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al 31 de Julio y al 31 de Diciembre de cada año y en las oportunidades que lo requieran las partes signatarias.

**ARTICULO 5°.- FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de los proyectos aprobados será determinado en cada caso en la formulación de la propuesta.

**ARTICULO 6°.- DERECHOS INTELECTUALES:** La propiedad intelectual de los informes periódicos y las producciones que se generen, corresponden por igual a las instituciones signatarias, quienes podrán publicarlos en forma conjunta y realizar acciones de extensión en temas vinculados a esta problemática.

**ARTICULO 7°.- DENUNCIA:** El presente tendrá vigencia por cinco años, encontrándose facultadas las partes a denunciarlo mediante notificación fehaciente y fundada, que deberá cursarse con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente con las tareas en curso de ejecución a la fecha de la denuncia, sin que ello genere obligaciones resarcitorias de ninguna naturaleza entre las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

